

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código : 20605742841

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : PUSCAN COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 20:45:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA CAPACITACION DEL PLANTEL PROFESIONAL SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERO TREINTA (30) HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMAS ACUMULADAS DE CAPACITACIÓN, EN LEGISLACIÓN Y/O REGULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ETAPAS DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN DEL OSINERGMIN Y/O AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTOS NORMATIVOS. CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO CAPACITACION A CURSOS Y/O DIPLOMADOS EN PLANEAMIENTO, OPERACIÓN, AUTOAMTIZACION Y CONTROL DE LOS SISTEMAS EECTRICOS DE DISTRIBUCION, DEBIDO A QUE ESTA CAPACITACION ES MAS INTEGRAL Y ESTA RELACIONADO CON LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la observación formulada a indicando literalmente lo siguiente:

SE ACOGE DE MANERA PARCIAL A FIN DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE DISTRIBUCIÓN.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACIÓN

Curso y/o diplomado en temas de planeamiento y/o automatización y/o control de los sistemas eléctricos de distribución.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código : 20605742841

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : PUSCAN COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 20:45:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIONES VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDAS POR OSINERGMIN Y/O DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL SUB SECTOR ELECTRICIDAD. CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y/O REDUCCION Y CONTROL DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B3 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la observación formulada a indicando literalmente lo siguiente:

SE ACOGE LA CONSULTA TODA VEZ QUE EN LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COMERCIALIZACIÓN ESTABLECEN LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, ASI MISMO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PÉRDIDAS ESTAN INMERSAS EN LAS ACTIVIDADES LIGADAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y/O REDUCCION Y CONTROL DE PERDIDAS

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código :	20605742841	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	PUSCAN COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	20:45:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERO COMO SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMERCIALES Y/O SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES Y/O PROYECTOS DE SISTEMAS DE MT Y/O BT Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O AUDITORIAS Y/O SUPERVISIONES Y/O FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y/O EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO. CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO SERVICIO SIMILAR LA ELABORACIÓN DE PERFILES TÉCNICOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la observación formulada a indicando literalmente lo siguiente:

NO SE ACOGE LA CONSULTA TODA VEZ QUE EN LOS SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES NECESARIA PARA EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ELABORACION DE PERFILES TÉCNICOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO SON ACTIVIDADES INHERENTES A INSTALACIONES INTERNAS LAS MISMAS QUE NO SON MATERIA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código :	20610637214	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAWPY OBRAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, SE SOLICITA AL COMITE, LA INCLUSIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA MAS COMPETITIVIDAD ENTRE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N°2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la observación formulada a indicando literalmente lo siguiente:

TENIENDO EN CUENTA COMO SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE ACOJE LA CONSULTA DE INCLUSION DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACIÓN

Curso y/o diplomado en temas de seguridad y salud en el trabajo.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código :	20601028035	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	G & M CONSULTING ASSOCIATES S.A.C.	Hora de envío :	23:36:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con la finalidad de ampliar el alcance de las ofertas sobre la ejecución del servicio, consultamos si el requisito de calificación referido a la formación académica para la ejecución también puede incluir como requisito la acreditación de la especialidad en Derecho de la Energía. Consideramos que esto es viable en beneficio de la empresa, en tanto el objeto de la elaboración de los lineamientos tiene un componente importante por el lado normativo y de prevención de incumplimientos regulatorios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

TENIENDO EN CUENTA LA CALIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN ACADEMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA CUMPLE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS, POR LO QUE NO SE ACOJE SU CONSULTA.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código :	20601028035	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	G & M CONSULTING ASSOCIATES S.A.C.	Hora de envío :	23:36:55

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con relación al requisito de calificación referido a la capacitación, consideramos que se restringe la posibilidad de participación de mayores postores, por lo que proponemos retirarlo teniendo en cuenta que se exige experiencia específica del personal clave en el objeto de la convocatoria.

En caso de no aceptarse la propuesta de retiro del requisito de calificación, solicitamos que se precise si la capacitación debe ser otorgada únicamente por universidades o también por las empresas para las que el personal requerido presta servicios .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se afecta el principio de pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

TENIENDO EN CUENTA EL REQUISITO DE LA CALIFICACIÓN COMO FACTOR CLAVE DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTA CUMPLE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE NO SE ACOJE SU CONSULTA.LA ACREDITACIÓN DE LAS CAPACITACIONES SON CON COPIA SIMPLE DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO SER UNIVERSIDADES U OTRAS INSTITUCIONES DEDICADAS AL RUBRO. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ACTIVIDADES NORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Ruc/código :	20601028035	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	G & M CONSULTING ASSOCIATES S.A.C.	Hora de envío :	23:36:55

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos indicar si para cumplir el requisito de capacitación se puede considerar las capacitaciones que el personal clave ha realizado a favor de terceros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE EN EL REQUISITO DE CAPACITACIÓN ESTA RELACIONADO CON ACREDITACIÓN CON COPIA SIMPLE DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS, ESTA PODRA SER VALIDADA CON DOCUMENTACION COMO EXPOSITOR CONSIDERANDO QUE PARA ESTOS CASOS DEBERA ACREDITAR LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS RECIBIDOS COMO PARTICIPANTE Y/O EXPOSITOR.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null